

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 102 - Noviembre 14 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5329 DE 2008 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA08-5330 DE 2008 "Por el cual se asigna transitoriamente un Juez Penal Municipal con función de Control de Garantías como Juez Penal Municipal con función de Conocimiento".	4
ACUERDO No. PSAA08-5331 DE 2008 "Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	5
ACUERDO No. PSAA08-5332 DE 2008 "Por el cual se prorroga el periodo del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá."	7

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5329
DE 2008
(Noviembre 13)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario contar con recursos que permitan realizar la contratación con la Agencia de mensajería, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44 del Decreto 2474 de 2008.

Que se requiere contar con recursos para asumir el 5% del deducible por la realización de las obras civiles de reconstrucción y rehabilitación del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali - Valle, el cual sufrió considerables daños con ocasión del atentado con carro bomba perpetrado en la madrugada del 31 de agosto del presente año.

Que se Requiere contar con recursos para adicionar la diferencia presentada entre el valor apropiado y el requerido en el rubro de cuota de auditaje de la Rama Judicial, de conformidad con la resolución 1084, emitida por la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidades 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado y 08 Tribunales y Juzgados, Cuentas 2 Gastos Generales y 3 Transferencias Corrientes, a las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en las Cuenta 2 Gastos Generales Rubro de Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta 3 Transferencias Corrientes Rubro Cuota de Auditaje.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$6.993.027.741, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 137, 202 y 221 del 11 de noviembre de 2008, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL -SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	836.095.705
TOTAL UNIDAD 03						836.095.705
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	909.200.000
TOTAL UNIDAD 04						909.200.000
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.247.732.036
TOTAL UNIDAD 08						5.247.732.036
TOTAL CONTRACRÉDITO						6.993.027.741

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	1		CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	
				10	RECURSOS CORRIENTES	251.333.541
TOTAL UNIDAD 02						251.333.541
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	6.741.694.200
TOTAL UNIDAD 08						6.741.694.200
TOTAL CRÉDITO						6.993.027.741

ARTÍCULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-506

**ACUERDO No. PSAA08-
PSAA08-5330 DE 2008**
(Noviembre 13)

“Por el cual se asigna transitoriamente un Juez Penal Municipal con función de Control de Garantías como Juez Penal Municipal con función de Conocimiento”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a partir del 14 de noviembre de 2008 la función de Conocimiento al Juez 53 Penal Municipal de Bogotá con función de Control de Garantías, el cual reemplazará al Juez 3º Penal Municipal de Bogotá, mientras dure la comisión de su titular en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados del Juzgado 53 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá, se trasladarán temporalmente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, mientras dure la medida dispuesta en el Artículo primero de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El Juzgado 23 Penal Municipal con función de Control de Garantías, que reemplazó al juzgado 3º penal municipal en la función de conocimiento, de conformidad con lo

dispuesto en el Acuerdo PSAA08-4904 de 2008, retornará a la función de Control de Garantías a partir del 14 de noviembre de 2008.

ARTICULO CUARTO.- Los empleados del Juzgado 23 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá, trasladados temporalmente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá mediante Acuerdo PSAA08-4904 de 2008, se reincorporarán a este despacho, a partir del 14 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados 23 y 53 penales municipales de Bogotá elaborarán un acta de entrega de las carpetas, los procesos y elementos de proceso, la cual será suscrita por los jueces, verificando la conformidad de lo entregado y lo relacionado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, adoptarán las medidas necesarias a efectos de hacer efectivos el cambio de funciones definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5331
DE 2008
(Noviembre 13)**

“Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, será descongestionada en 100 procesos en estado de fallo.

PARÁGRAFO: La Selección de los procesos a descongestionar se realizará teniendo en cuenta el orden cronológico de los mismos, del más antiguo al más reciente, sin importar la proporción de inventarios de cada despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, serán remitidos a la Sala Especializada de Justicia y Paz del mismo Tribunal.

PARÁGRAFO 1. El traslado de procesos se realizará en dos entregas, cada una de 50 procesos.

PARÁGRAFO 2. Los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, fallará cada uno 12 procesos al mes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos directamente a la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala Penal con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 13 y 14 de noviembre de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Secretaría de la Sala Especializada de Justicia y Paz, a más tardar el 18 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- El Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá fallará los procesos entregados

sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá enviará los procesos fallados al despacho de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5332
DE 2008
(Noviembre 13)**

“Por el cual se prorroga el periodo del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del periodo del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, hasta el 31 de enero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente